



## **INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS**

### **Resolución N° 218**

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

EIEX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

CONSIDERANDO:

Que en Orden N°99 obra Resolución de Directorio 204/2020, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos prorrogó hasta las veinticuatro horas (24.00 hs.) del 18 de agosto de 2020, la medida adoptada mediante Resolución de Directorio N° 195/2020 y demás normas concordantes.

Que en Orden 101 personal de Secretaría Legal y Técnica adjunta comprobante de publicación en el Boletín Oficial N°31166, y en Orden N°104 notificación interna mediante Comunicación Oficial, NO-2020-03772312-GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677, de fecha 16 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional determinó la continuidad de la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, 605/2020 y 641/2020. Finaliza su artículo 2° enunciando que la medida regirá desde el día 17 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive. El artículo 3° de citada norma, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, "...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que por Decreto Acuerdo N°1.014 de fecha 18 de agosto de 2020, el Gobierno Provincial dispuso entre otras medidas en su artículo 1° prorrogar hasta las veinticuatro horas (24.00 hs) del 31 de agosto de 2020, las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N° 935/20, sus normas modificatorias y complementarias.

Que en Orden N°106 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales se procura regular la actividad y funcionamiento de áreas dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casino ante la situación de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por normas nacionales y provinciales. Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el IPJYC recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar. En primer lugar, mediante Decreto Provincial N°1014/20, con publicación en Boletín Oficial de la Provincia, se dispuso en Art. 1° la prórroga de las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N°935/20 con las modificaciones y demás normas concordantes y modificatorias hasta las 24 horas del día 31 de agosto de 2020. Por ello y atendiendo a lo ya dictaminado en autos anteriormente y facultades otorgadas a la superioridad por Ley N°6362, no se encontrarían objeciones legales que formular para proceder al dictado del acto administrativo que prorrogue lo dispuesto por Art. 1° de Resolución de Directorio N° 204/20 hasta las 24 horas del 31 de agosto



de 2020, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad encontrándose dentro del marco de la emergencia sanitaria y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” declarada por la Nación”.

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, en este marco resulta conveniente disponer la prórroga de la vigencia de la medida dispuesta por Resolución de Directorio N°204/2020. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la presente resolución, lo dispuesto por la Ley de creación del I.P.J.yC.N° 6.362, y por toda normativa legal vigente en la materia.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 34/2020, Tema: 01

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL**

### **DE JUEGOS Y CASINOS**

#### **R E S U E L V E:**

ART. 1º.- PRORRÓGUESE hasta las veinticuatro horas (24.00hs.) del día 31 de agosto de 2020, la medida adoptada mediante Resolución de Directorio N° 204/2020 y demás normas concordantes, cuyo vencimiento estuviera previsto para el día 18 de agosto de 2020, mientras se encuentre vigente el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución, se dicta en el marco delo dispuesto por DECNU-2020-520-APN-PTE prorrogado por DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-P DECNU-2020-641-APN-PTE y por DECNU-2020-677-APN-PTE. Por Decreto Provincial N°815/2020 y en atención a las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N°700 con las modificaciones y adiciones de los Decretos Acuerdos N°775/2020, N° 815/2020, N° 847/2020, N° 857/2020, N° 894/2020, N°935/2020, N° 1.014 y demás normas concordantes y modificatorias.

ART. 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ART. 3º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
PRESIDENTE IPJC

**DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ**  
DIRECTOR IPJC

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/08/2020	31176